

Visto el contenido del acta de fecha 16-01-09, a la que acompañan tablas salariales para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería de Ciudad Real, presentada con fecha 20 de enero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300605, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 3 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE PASTERERÍAS

Asistentes:

- Parte empresarial: Doña Araceli Doménech Sebastián (Asesora).

- Parte Social:

CCOO: Don Joaquín García Poblete (Asesor).

UGT: Doña Inés Navas Romero (Asesora).

En Ciudad Real, siendo las 11,00 horas del día 16 de enero de 2009, reunidos los arriba relacionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Actividad de Pastelerías, Confitería, Bollería y Repostería de Ciudad Real, han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.-Elaborar las tablas salariales definitivas del año 2009 aplicando al I.P.C. real del año 2008 el porcentaje del 1%, quedando la subida en el 2,4 dando cumplimiento al artículo 3 del vigente Convenio Colectivo que se proroga en su totalidad. Se adjunta como anexo I.

Tercero.-Elevar copia de la presente acta, tablas salariales y anexo I, a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su registro en el Libro de Convenios y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CCOO: Calle Alarcos, 24, 2ª planta, de Ciudad Real.

UGT.: Calle Alarcos, 24, 1ª planta, de Ciudad Real.

CEOE-CEPYME: Ronda de la Mata, 1, de Ciudad Real.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2009

SUBIDA FINAL 2,4%

Maestro de Obrador	935,67 euros/mes
Oficial 1ª Admón. y Obrador, Oficios Aux., Encargados de Establecimiento, Conductores de Vehículos de más de 3.500 Kg.	877,17 euros/mes
Oficiales 2ª Admón. y Obrador y Conductores de Vehículos de menos de 3.500 Kg.	807,03 euros/mes
Ayudantes de Obrador, Aux. Admón., Dependiente	760,25 euros/mes
Aprendices de 16 y 17 años	579,47 euros/mes
Valor hora especial	16,16 euros/hora
Plus de distancia	0,31 euros/Km.
Horas especiales, artículo 14 (Firmas ilegibles).	16,29 euros/hora

Número 887

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Tablas salariales para 2009 del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo.

Visto el contenido del acta de fecha 18-01-09, a la que acompañan tablas salariales para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo de Ciudad Real, presentada con fecha 20 de enero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio),

el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10/07/2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo.

Acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300455, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas Salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 3 de febrero de 2009.-EL Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO DE CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte empresarial: Araceli Doménech Sebastiá (Asesora).

Parte social:

CC.OO.:

- Antonio Rodríguez Amarillo (Asesor).

- Carlos Espadas Patón.

En Miguelturra, siendo las 11,00 horas, del día 18 de enero de 2008, reunidos los arriba relacionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, en calidad de miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de Ciudad Real, han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Convenio Colectivo Provincial de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de Ciudad Real, se procede a elaborar en el anexo I la tabla salarial definitiva para el año 2009 aplicando un 2,4 (I.P.C. real 2008 + 1).

Segundo.-Elegir copia de la presente acta, tablas salariales y anexos I y II, a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su Registro en el libro de convenios, y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CC.OO.: Calle Juan Bravo, número 6. Puertollano.

CEOE-CEPYME: Carretera de Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3. Miguelturra.

U.G.T.

Y en prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.-(Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2009 (2,4%)

<i>Categoría</i>	<i>Salario mes</i>
	<i>euros</i>
Encargado General	968,41
Jefe de Negociado	889,71
Oficial Administrativo	889,71
Auxiliar Administrativo	805,53
Cobrador	805,53
Telefonista	805,53
Aspirante	805,53
Conductor Repartidor	826,64
Conductor Camión Pesado	826,64
Almacenero-Carretillero	826,64
Jefe de Mercancías	826,64
Mecánico Instalador	826,64
Mecánico Visitador	826,64
Guarda Almacén	826,64
Conductor Carretilla	826,64
Plus transporte:	
Todas las categorías	3,32
(Firmas ilegibles).	

Número 888

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN

Tablas salariales para 2009 del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Comercio en General.

Visto el contenido del acta de fecha 23-01-09, a la que acompañan tablas salariales para 2009, sobre la revisión del Convenio Colectivo Provincial para la actividad Comercio General presentada con fecha 26 de enero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo